

Constancia Secretarial: El 8 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá, D.C., diez de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2022-00253

Atendiendo la documental que antecede, allegada por la apoderada del extremo actor, el Juzgado, **Resuelve:**

1. Dada la infructuosidad de efectuar la notificación de los demandados **Edgar Enrique Díaz Barrios** y **Humberto Díaz Chiape** a la dirección física y electrónicas informadas en la demanda, se decreta su emplazamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso.

Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

2. Por secretaria remítase el link correspondiente del proceso a la parte actora para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 060 del 11 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84fa9c572408d536105c4f4eebc0b2e7d498d1bbc4d8a4dff89ddf48bbdc790e**

Documento generado en 08/11/2022 08:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>